

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMUDE”, Y POR OTRA PARTE LA C. ZORAYA ITSEL RAMOS SEPÚLVEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLABORADOR”, A QUIENES AL REFERIRSE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, QUIENES DESEAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL COMUDE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º primero del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual rige al “Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
- 1.2 Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido y artículo 16, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL COLABORADOR” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que la finalidad del presente convenio será la colaboración entre ambas partes compartiendo las diferentes actividades entre cada una de ellas, por lo que resulta de particular importancia para llevar a cabo dicho convenio por lo que es su voluntad celebrar el presente documento jurídico con “EL COLABORADOR”.
- 1.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Manuel Gómez Morín Norte 1467, segundo piso, Colonia la Palmita, en Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

### II. DECLARA “EL COLABORADOR”:

- 2.1 Que es una persona física, FÍ Á|ã ã ãã[ mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número GÁ|ã ã ãã[ en la Colonia El Colli Urbano, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, código postal HÁ|ã ã ãã[ con Registro Federal de Contribuyentes I Á|ã ã ãã[ identificándose con la credencial expedida por el Instituto Nacional de Electoral número IDMEX FÉÁ|ã ã ãã[
- 2.2 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener la voluntad de celebrar el presente convenio a libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con “EL COMUDE” es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.3 Que es de su interés colaborar con el Impulso en el desarrollo deportivo, técnico y formativo de niñas, niños y jóvenes pertenecientes a las escuelas de fútbol del organismo y que su relación con “EL COMUDE” no genera relación laboral alguna, sino únicamente de colaboración. I Á|ã ã ãã[
- 2.4 Que dará el trato correspondiente a los datos personales recabados, de conformidad con el presente convenio y en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, y de los ordenamientos que de

ella emanen. A su vez, queda prohibido el uso de los datos personales para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial.

- 2.5 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE" Dicho consentimiento lo otorgó de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>
- 2.7 Que reconoce que su relación con "EL COMUDE" es producto de un Convenio de Colaboración, por lo que no genera relación laboral alguna entre ambas partes.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El Objetivo de la colaboración: Impulsar el "Programa Integral de Proyección Halcones Peregrinos Zapopan" y el desarrollo deportivo, técnico y formativo de niñas, niños y jóvenes pertenecientes a las escuelas de fútbol del COMUDE de Zapopan, Jalisco, mediante la implementación de un programa especializado de entrenamiento, orientado a potenciar sus capacidades físicas, técnicas y tácticas. Asimismo, establecer mecanismos de vinculación con instituciones de educación superior, fuerzas básicas y clubes profesionales, que permitan generar oportunidades reales de desarrollo y proyección para aquellos deportistas que presenten mayor potencial.

Teniendo en cuenta que el entrenamiento profesionalizado en Halcones Peregrinos representa un eje fundamental para la consolidación de un modelo deportivo municipal orientado a la detección, desarrollo y proyección del talento, posicionando a los deportistas del municipio de Zapopan en rutas reales hacia otro nivel físico – atlético, se tendrá en cuenta el siguiente proceso:

- **Visorías:** El cuerpo técnico llevará a cabo visorías de manera permanente en las Escuelas de Inicia de Halcones Peregrinos, así como en las escuelas por convenio y cualquier otra escuela de formación que forme parte integral del COMUDE de Zapopan, Jalisco.  
Lo anterior, con el propósito de identificar, evaluar y seleccionar a aquellos deportistas que destaquen por sus condiciones físico-atléticas y por su nivel técnico-táctico en la disciplina del fútbol, para su incorporación al Programa Integral de Proyección de Halcones Peregrinos y a su vez para la proyección a nivel amateur y/o profesional.
- **Entrenamientos profesionalizados:** Implementar un proceso estructurado, sistemático y multidisciplinario orientado al desarrollo integral del deportista a través de un modelo de preparación deportiva que integra planificación, evaluación continua y trabajo especializado en distintas áreas, con el objetivo de maximizar el rendimiento del futbolista a corto, mediano y largo plazo. Para lograrlo se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:
  - **1. Planificación y control del entrenamiento:** Diseñar un proceso organizado mediante una planificación estructurada que contempla ciclos de entrenamiento (microciclos, mesociclos y macrociclos), con objetivos específicos por etapa y control sistemático de las cargas de trabajo.

ī Ā|ā ā ăă|

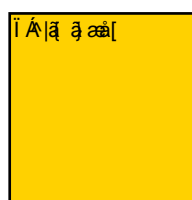
- **2. Preparación física especializada:** Promover el desarrollo de las capacidades físico-atléticas del deportista (fuerza, resistencia, velocidad, coordinación y potencia), incorporando evaluaciones periódicas y estrategias de prevención de lesiones.
  - **3. Desarrollo técnico-táctico:** Fortalecer el dominio de los fundamentos técnicos del fútbol, así como la comprensión táctica del juego, fomentando la toma de decisiones, la inteligencia deportiva y el desempeño colectivo.
  - **4. Evaluación y seguimiento del rendimiento:** El programa contempla mecanismos de evaluación continua que permiten medir el progreso del deportista a través de indicadores físicos, técnicos y tácticos, facilitando la retroalimentación y la toma de decisiones del cuerpo técnico.
  - **5. Atención multidisciplinaria:** Integrar el acompañamiento en áreas complementarias como fisioterapia y control médico, contribuyendo al bienestar y rendimiento integral del futbolista.
  - **6. Competencia formativa y progresiva:** Participar en competencias estructuradas acordes a su etapa de desarrollo, permitiendo su evaluación en contextos reales y favoreciendo su proyección hacia niveles de mayor exigencia.
  - **7. Formación integral:** Fomentar hábitos y valores propios del deporte y a las escuelas de formación del COMUDE Zapopan, Jalisco, tales como la disciplina, el compromiso, el trabajo en equipo, la responsabilidad, entre otros, contribuyendo a la formación de ciudadanos íntegros.
- El programa se llevará a cabo en la sede Cancha No.1 y No.2 de fútbol y bodega de la Unidad Deportiva Tabachines Ángel "El Zapopan" Romero Llamas con dirección en Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, Canteras Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
  - Horario: lunes a viernes de 7:00 a 8:30 horas y de 8:30 a 10:00 horas. Para el caso de los alumnos que están inscritos actualmente en las escuelas de formación deportiva del COMUDE, Zapopan se tendrá que analizar la posibilidad de cambios de horarios en las escuelas de educación media. El equipo conformado para este proyecto realizara las gestiones necesarias para posibilitar dichos cambios o ser flexible al horario de nuestros entrenamientos.
  - Uso del Gimnasio de Acondicionamiento Físico ubicado en Calle San Isidro 354, El Paraíso, 45157 Zapopan, Jalisco, dos (2) veces por semana coordinado previamente los horarios con la Dirección Operativa.
  - Proyección en redes sociales: Difusión en redes sociales y páginas oficiales del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
  - Evaluación del programa en julio y noviembre del año 2026.

## SEGUNDA. - DE LAS APORTACIONES:

### APORTACIONES DE "EL COLABORADOR"

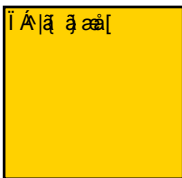
Implementar sus conocimientos, experiencia profesional y metodología de trabajo en el ámbito del fútbol formativo y de alto rendimiento, consistentes en:

- Desarrollo de un programa de entrenamiento enfocado en la mejora de capacidades técnicas, tácticas y físicas de los alumnos.
- Supervisión y capacitación de entrenadores que participen en el proyecto.
- Implementación de metodologías de entrenamiento similares a las utilizadas en fuerzas básicas de clubes profesionales.
- Organización de visorías deportivas con el objetivo de detectar talento y canalizar jugadores hacia procesos de desarrollo profesional.
- Generación de vínculos deportivos con clubes profesionales y ligas competitivas que permitan brindar oportunidades de proyección a los alumnos.
- Coordinación de actividades deportivas como entrenamientos especializados, partidos amistosos, torneos y procesos de evaluación de jugadores.



**Personal para el desarrollo del programa consistentes en:**

Personal	Actividades
Un (1) Director Deportivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de la metodología del trabajo.</li> <li>• La dirección deportiva del proyecto.</li> <li>• Supervisar el trabajo de los profesores.</li> <li>• Capacitar a profesores.</li> <li>• Dar difusión al proyecto con equipos y visores profesionales, siendo el enlace para mostrar a los jugadores.</li> <li>• Entrevistar y seleccionar a los entrenadores y preparadores físicos que cumplan con las características requeridas.</li> </ul>
Un (1) Director Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargado principalmente del fútbol femenino y de ser el enlace con ligas y clubes profesionales.</li> <li>• Planeación estratégica mensual</li> <li>• Planificar y dirigir los entrenamientos de los equipos</li> <li>• Diseñar estrategias tácticas de cada juego</li> <li>• Analizar el rendimiento de los equipos</li> <li>• Evaluar resultados y aplicar estrategias de mejora.</li> </ul>
Un (1) Preparador Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación deportiva (microciclo y mesociclo).</li> <li>• Control de cargas y prevención de lesiones.</li> <li>• Evaluación de rendimiento.</li> <li>• Desarrollo físico integral de fuerza, resistencia, velocidad y movilidad.</li> <li>• Trabajo integrado con los contenidos tácticos y técnicos.</li> <li>• Procesos de recuperación y descanso.</li> </ul>
Un (1) Entrenador de porteros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Encargado de perfeccionar: Técnica específica del portero (bloques, desvíos, rechaces, juego de pies, juego aéreo, uno contra uno, achiques, saques o despejes).</li> <li>• Toma de decisiones bajo presión Lectura de juego.</li> <li>• Posicionamiento según la fase de juego.</li> <li>• Manejo de frustración y disciplina deportiva.</li> <li>• Lectura y toma de decisiones</li> </ul>
Un (1) Paramédico y Un (1) Fisioterapeuta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistir a todas las participaciones de los equipos.</li> <li>• Evaluaciones mensuales.</li> <li>• Rehabilitación específica.</li> </ul>
Un (1) Instructor de Yoga	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificar y dirigir clases de yoga adaptadas a las necesidades y niveles de los equipos.</li> <li>• Fomentar la concentración, relajación y equilibrio emocional</li> <li>• Evaluar y aplicar estrategias para crear ambientes de respeto, calma y bienestar en los equipos.</li> </ul>
Un (1) Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registrar y organizar la documentación de los jugadores, entrenadores y equipo de trabajo.</li> <li>• Coordinar registros para torneos y competencias.</li> <li>• Elaborar y controlar calendarios de partidos, entrenamientos y eventos deportivos.</li> <li>• Llevar el control de pagos, cuotas, arbitrajes y gastos administrativos.</li> <li>• Elaborar reportes, listas de asistencia y estadísticas de los encuentros.</li> <li>• Gestionar permisos, reglamentos y normativas internas.</li> </ul>
Un (1) Utilero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidar y mantener el buen estado del material deportivo</li> <li>• Distribuir el equipo y accesorios necesarios en los entrenamientos.</li> <li>• Apoyar al cuerpo técnico en la logística durante los partidos.</li> </ul>



**Entregables del Programa.** Se deberán entregar de forma mensual los siguientes seguimientos a nivel de informe:

**Cuantitativos. Medibles.**

- a) Cobertura y participación
  - Número total de deportistas evaluados en visorias
  - Número de deportistas incorporados al programa por categoría y etapa.
  - Porcentaje de retención de deportistas por ciclo deportivo.
- b) Entrenamiento y desarrollo
  - Número de sesiones de entrenamiento realizadas por periodo.
  - Porcentaje de asistencia promedio por deportista.
  - Número de evaluaciones físicas, técnicas y tácticas aplicadas.
  - Resultados comparativos de pruebas físicas (velocidad, resistencia, fuerza, etc).
- c) Competencia
  - Número de torneos y partidos disputados.
  - Minutos de participación por jugador.
  - Resultados deportivos (ganados, empatados, perdidos).
  - Posiciones en competiciones.
- d) Proyección deportiva
  - Número de deportistas canalizados a fuerzas básicas. Sí es el caso.
  - Número de convenios activos con clubes y universidades. Sí es el caso.
  - Número de deportistas incorporados a otras instituciones externas. Sí es el caso.

**Entregables Cualitativos de impacto y proceso**

- a) Desarrollo deportivo
  - Mejora en la ejecución técnica individual (control, pase, golpeo, toma de decisiones).
  - Evolución en la comprensión táctica del juego.
  - Adaptación progresiva a diferentes sistemas de juego.
- b) Formación integral
  - Desarrollo de disciplina, compromiso y hábitos deportivos.
  - Fortalecimiento del trabajo en equipo y liderazgo.
  - Actitudes positivas hacia la competencia y el aprendizaje.
- c) Gestión del entrenamiento
  - Implementación efectiva de la planificación metodológica.
  - Calidad en la ejecución de sesiones de entrenamiento.
  - Retroalimentación continua y personalizada a deportistas.
- d) Atención multidisciplinaria
  - Integración de servicios de apoyo como fisioterapia.
  - Seguimiento del bienestar físico y emocional del deportista.
- e) Vinculación y proyección
  - Fortalecimiento de relaciones institucionales con clubes y universidades.
  - Reconocimiento del programa como semillero de talento.
  - Percepción positiva por parte de padres, entrenadores y comunidad deportiva.

**APORTACIONES DE "COMUDE"**

- Autorización para el uso de la Cancha No.1 y No.2 de fútbol y bodega de la Unidad Deportiva Tabachines Ángel "El Zapopan" Romero Llamas con dirección en Anillo Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, Cantera Morada, La Palmita, 45150 Zapopan, Jalisco.
- Se autoriza el uso del Gimnasio de Acondicionamiento Físico ubicado en Calle San Isidro 354, El Paraíso, 45157 Zapopan, Jalisco, dos (2) veces por semana coordinado previamente los horarios con la Dirección Operativa.
- Se autoriza el uso del "Acuacetro" que se encuentra dentro espacio público deportivo denominado Parque Zapopan "**Ciudad Deportiva**" ubicado avenida Santa Lucía, número 1100, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, dos (2) veces por semana coordinado previamente los horarios con la Dirección Operativa.
- Proyección en redes sociales: Difusión en redes sociales y páginas oficiales del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, previa autorización del Departamento de Comunicación Social del organismo.
- Aportación de recursos descritos en la cláusula tercera del presente contrato.



- Material deportivo consistente en:
  - ✓ Dos (2) porterías con ruedas de tamaño oficial de futbol 11.
  - ✓ Sesenta (60) vallas. Compuestas por diez (10) unidades de cada una de las siguientes medidas: 10 cm, 20 cm, 30 cm, 40 cm, 50 cm, 60 cm
  - ✓ Doce (12) bancos pliométricos. Compuestos por cuatro (4) unidades de cada una de las siguientes medidas: chico, mediano y grande.
  - ✓ Cien (100) platos de colores.
  - ✓ Seis (6) elásticos de 50 metros.
  - ✓ Cincuenta (50) conos medianos.
  - ✓ Veinte (20) conos grandes.
  - ✓ Veinte (20) estacas.
  - ✓ Doce (12) balones medicinales con cuatro (4) pesos distintos. Tres (3) de cada uno de los siguientes pesos: 10, 12, 15 y 20 libras.
  - ✓ Quince (15) pares de pesas rusas. Tres (3) pares de cada uno de los siguientes pesos: 10, 15, 20, 25 y 30 libras.
  - ✓ Cuatro (4) juegos de casacas integradas por doce (12) casacas cada uno en cuatro (4) colores diferentes.
  - ✓ Seis (6) set de ligas pull ups. Cada set entre cuatro (4) y cinco (5) ligas de diferentes tensiones.
  - ✓ Diez (10) set de ligas chicas (mini dan). Cada set con cinco (5) ligas de diferentes resistencias.
  - ✓ Cien (100) balones número cinco (5).
  - ✓ Cinco (5) baloneras. Idela para diez (10) o doce (12) balones cada una.
  - ✓ Una (1) bomba de aire para inflar balones.
  - ✓ Seis (6) miniporterías de 0.60 cm x 100 cm. Medida aproximada.
  - ✓ Veinticinco (25) rodillos para masaje.
  - ✓ Cuarenta (40) tapates tipo yoga.
  - ✓ Diez (10) bancos stepps.
  - ✓ Cinco (5) bossu.
  - ✓ Cinco (5) trineos de arrastre.
  - ✓ Cinco (5) ligas largas con cinturón.
  - ✓ Seis (6) discos de 10 kg.
  - ✓ Seis (6) discos de 5 kg.
  - ✓ Seis (6) discos de 15 kg.
  - ✓ Tres (3) barras olímpicas.
  - ✓ Tres (3) barras hexagonales.
  - ✓ Veinte (20) monos (siluetas).
  - ✓ Cien (100) uniformes de Futbol Soccer, (Cincuenta (50) para jugar de local y cincuenta (50) para jugar de visitante).
  - ✓ Uniformes para entrenadores

**TERCERA.- DE LOS GASTOS.** "EL COLABORADOR" recibirá una remuneración mensual por sus aportaciones por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M./N.). IVA incluido de manera mensual mismos que se pagarán previa la entrega de la factura correspondiente que cumpla los requisitos de ley.

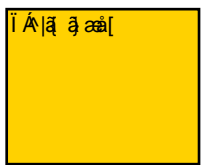
**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del **01 primero de marzo del año 2026 dos mil veintiséis al 31 treinta y uno de diciembre del año 2026 dos mil veintiséis**, por lo que al término del mismo deberá entregar "EL COLABORADOR" las instalaciones en el mismo estado en el que se proporcionaron.

En caso de que "Las Partes" deseen renovar el presente Convenio, deberán dejar por escrito las condiciones que mejor les convengan.

**QUINTA.- CESIÓN.** Ambas partes acuerdan que los derechos que por virtud del presente convenio adquieren, no podrán cederse ni traspasarse en forma alguna, sino es por el consentimiento escrito de cada una de las partes.

**SEXTA.- DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

- a) "Las Partes", no serán responsables en ningún caso y bajo ninguna circunstancia frente a terceros que hayan contratado y que hayan incurrido en cualquier responsabilidad, sea robos, o daños ocasionados a las personas o bienes que se encuentren relacionados con el objeto del presente. De la misma forma, tampoco serán responsables frente a proveedores y empleados con los que cada una contrate.
- b) En virtud de la naturaleza del presente convenio, no existirá subordinación alguna, ni dependencia económica entre las partes, por lo que desde este momento expresan



que no existe entre ambos relación laboral alguna, y que las condiciones de respetar un horario para la prestación del mismo obedecen únicamente a la operación interna de los eventos conforme pacten "Las Partes" de acuerdo al presente.

- c) El personal que le asiste a "EL COLABORADOR" no tendrá ninguna relación laboral o contractual con "EL COMUDE" subsistiendo únicamente la relación directa con "EL COLABORADOR" quien se obliga a otorgar todas las prestaciones que por Ley le corresponden a su personal.
- d) "Las Partes" se obligan a dejar libre a la otra, de toda responsabilidad respecto de las controversias que pueda tener con el personal que contraten y les asista, así como, sacarán en paz y a salvo a la otra, en caso de habersele ocasionado daños o perjuicios, por la acción de cualquier índole que se haya derivado por su imprudencia.
- e) Asimismo, "Las Partes" se deslindan de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal que contraten para realizar actividades de acuerdo al objeto del presente convenio, dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo.

Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto de mutuo acuerdo por las partes.

**SÉPTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no implica de ninguna forma, la exclusividad de "EL COLABORADOR" para los eventos de "EL COMUDE".

**OCTAVA.** - "EL COMUDE" podrá declarar extinto el presente Convenio:

A).- Por cancelación.- la que se puede dar por causas de interés público o interés social, mencionando en forma enunciativa y no limitativa como ejemplos: porque se vaya a ejecutar obra pública en el área asignada, porque se vaya a dar mantenimiento, por que resulte peligroso o de riesgo la utilización del espacio, por cuestiones de seguridad pública o salud, porque se determine que la actividad a desarrollar pone en riesgo la salud o la integridad física de los usuarios o de sus bienes, etc.

B).- Por revocación.- en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL COLABORADOR" caso en el cual "EL COMUDE" le notificará por escrito en el domicilio señalado por este, con quien se encuentre en él, la causa o causas y el día en que deja de surtir los efectos el presente Convenio.

C).- Por cumplimiento del plazo.- el cual operará automáticamente, sin necesidad de previa notificación.

D).- Por renuncia.- opera cuando "EL COLABORADOR" en forma verbal o por escrito manifiesta que no ejercerá los derechos derivados de este convenio.

Cuando ocurra cualquiera de las causales de terminación del convenio, COMUDE se obliga a retirar de forma inmediata toda imagen, signos distintivos, avisos comerciales y en general cualquier marca o material gráfico que haga alusión a "EL COLABORADOR". Deslindando desde ese momento a "EL COMUDE" de cualquier reclamo que se derive conforme a la operación de "EL COLABORADOR" derivados del presente Convenio.

Las causas de suspensión temporal, en tanto no se decrete la extinción, serán las siguientes:

I. El hecho de que al personal de "EL COLABORADOR" se le detecte mala conducta dentro de las Unidades Deportivas que Administra "EL COMUDE" o bien que no se apege a lo observado por los reglamentos que rigen al "EL COMUDE" y al acuerdo de capacitación y formación que designen Las Partes.

II. Cuando se requiera el espacio en forma temporal por parte de "EL COMUDE" para llevar a cabo alguna actividad inherente a su objeto.

III. Por causa de interés público.

IV. Por resolución judicial, o bien por dictaminación de cualquier otra autoridad administrativa.

V. Por causa de fuerza mayor entendiéndose como tales en forma enunciativa mas no limitativa, inundaciones, incendios y cualquier otro tipo de catástrofe ambiental que ponga en riesgo al a ciudadanía que ocurra a la utilización del servicio que se presta.

VI. En caso de que deba "EL COMUDE" realizar labores de mantenimiento en el área asignada con la finalidad de prestar un mejor servicio al usuario.

**NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previo aviso por escrito que den a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA. - DE LA BUENA FE.** Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la competencia de los juzgados y tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** El presente Convenio y toda la información que conforme al presente reciban las partes por cualquier medio, así como los documentos, archivos y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información, tendrán el carácter de confidencial y su manejo será restringido entre el personal de cada una de las partes que participen en la realización del mismo. La información confidencial no podrá hacerse del conocimiento de terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

En el caso de que por mandato judicial se ordene a cualquiera de las partes la revelación de cierta información confidencial, ésta cumplirá con el requerimiento entregando exclusivamente la información solicitada, en la cantidad y contenidos señalados expresamente en dicho mandato y deberá notificar de dicha situación a la otra parte de inmediato.

Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia el día 01 primero de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

**“EL COMUDE”**

**ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**“EL COLABORADOR”**

i Á|ã ã æ|



**C. ZORAYA ITSEL RAMOS  
SEPÚLVEDA**

**TESTIGOS**

**ALBA GUERRERO ARRIOLA  
DIRECTORA OPERATIVA**

**MARÍA CONCEPCIÓN INÍGUEZ  
POLANCO  
DIRECTORA JURÍDICA**

Inventario de Datos Personales Confidenciales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	<p>Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
2	Domicilio particular.	
3	Código postal.	
4	Teléfono Particular.	
5	Sexo .	
6	Estado Civil.	
7	Firma particular.	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) .	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP) .	
10	Clave de Elector.	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	
12	Número de Pasaporte .	
13	Lugar de Nacimiento.	
14	Fecha de Nacimiento.	
15	Nacionalidad.	
16	Edad.	
17	Fotografía.	
18	Localidad y Sección Electoral.	
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	Datos Laborales	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
23	Nombramientos.	
24	Incidencias.	
25	Capacitación.	
26	Actividades extracurriculares.	
27	Referencias laborales.	
28	Referencias personales.	
29	Solicitud de empleo.	
30	Hoja de servicio.	
<b>Datos patrimoniales</b>		
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	
34	Ingresos y egresos.	
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	
36	Inversiones.	
37	Seguros.	
38	Fianzas de personas físicas y morales.	
39	Servicios contratados.	
40	Referencias personales.	
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
44	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
45	Detalle de deducciones personales.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



Datos sobre situación jurídica		
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Datos académicos		
48	Trayectoria educativa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
49	Avances de créditos.	
50	Tipos de exámenes.	
51	Promedio.	
52	Calificaciones.	
53	Títulos.	
54	Cédula profesional.	
55	Certificados.	
56	Reconocimientos.	
Datos de tránsito y movimientos migratorios		
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
58	Información migratoria.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
59	Cédula migratoria.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
60	Visa.	
61	Pasaporte.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





62	Carta de naturalización.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
63	Certificado de nacional mexicana.	
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimento para su titular.	
<b>Datos electrónicos</b>		
67	Firma electrónica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
68	Dirección de correo electrónico particular.	
69	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
70	Código de barras.	
71	Código digital.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
72	Código OCR.	
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
74	Fotografía fantasma.	
<b>Datos Sensibles</b>		
<b>Datos de Origen</b>		
75	Origen geográfico.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
76	Etnia.	
77	Raza.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Color de piel.	
79	Color de ojos.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
80	Color y tipo de cabello.	
81	Estatura.	
82	Complejión.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.





83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Datos sobre la salud		
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de sintomatologías.	
87	Detección de enfermedades	
88	Incapacidades médicas.	
89	Discapacidades.	
90	Intervenciones quirúrgicas.	
91	Vacunas.	
92	Consumo de estupefacientes.	
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin consentimiento del particular o de manera no autorizada, y puedan afectar al particular,	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	<b>Datos biométricos</b>	
100	Huella dactilar.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
101	Reconocimiento facial.	
102	Reconocimiento de iris.	
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	
106	Reconocimiento de voz.	
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	
	<b>Datos ideológicos</b>	
108	Ideologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
109	Creencias.	
110	Opinión Política.	
111	Afiliación Política.	
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	
114	Religión.	
115	Convicción Filosófica.	
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
<b>Otros aplicables</b>		
	<b>Datos confidenciales</b>	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.